



SECRETARÍA GENERAL

VOM

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 3917/2020, de 23 de octubre – B.O.C.M. Nº 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 07 de septiembre de 2021 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“2/ 713.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL. EXPTE. SP010/CU/2021/011.**

Vista la propuesta de resolución formulada por El Jefe de Servicios Generales Cultura (en funciones) y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2021/011
Asunto Aprobación “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 28/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles para la difusión y el fomento de la música coral, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales, a través de esta Agrupación Coral, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto: Que la vigencia del convenio se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más por acuerdo expreso de ambas partes y antes de su finalización.

Quinto: Que en la cláusula 4.e) se refleja expresamente el importe objeto de subvención para el ejercicio 2021, como así para el periodo de prórroga.

Sexto: Que en el presupuesto del ejercicio 2021 de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.09 con un importe de 15.500,00 € para tal fin.

Séptimo: Que la subvención correspondiente al periodo de prórroga quedará condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022.

Octavo: Que la concesión de la subvención tiene carácter nominativo encontrándose reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria antes detallada, por lo que no se precisa su publicación.

Noveno: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el número 82, como así se refleja en el informe de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos (Registro Municipal de Asociaciones) emitido al efecto.

Décimo: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.

Undécimo: Que el presente convenio de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de junio de 2021 y con número de orden 87/2021.

Duodécimo: Que se adjunta el informe correspondiente de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano (PATRIMONIO) de fecha 30 de junio sobre los bienes inmuebles afectados al desarrollo del convenio.

Decimotercero: Que se adjunta el informe de conformidad de la Viceinterventora Municipal de fecha 22 de julio de 2021.

Decimocuarto: Que se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC) con número de expediente 2/2021000001590 por importe de 15.500,00 €.

Que al mismo tiempo se adjunta la Propuesta de Aprobación de Gastos por el referido importe y con número de orden 202100001140.



Ayuntamiento de Móstoles

Decimoquinto: Que el Convenio de colaboración está contenido en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2020-2022 aprobado por acuerdo número 9/229 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2.020 y cuyas actualizaciones fueron aprobadas por los acuerdos 22/445 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 y 26/594 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021.

Decimosexto: Que una vez aprobado el convenio de colaboración, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención a tenor del futuro artículo 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles" para la difusión y el fomento de la música coral para el año 2021.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto número 202100001140, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3341 48909, por importe de 15.500,00 € y con documento de Retención de Crédito nº 2/202100001590.

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo

Quinto: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 1 de enero de 2021.

Sexto: Dar el oportuno traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento e información en aplicación de la legislación vigente.

Séptimo: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

